



Decreto Nº: 712
Fecha: 17/6/2021 11:55

D. NOELIA BARRADO OLIVARES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Considerando la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Soto del Real, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, y publicada en el BOCM número 17 de 21 de enero de 2021.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve Aprobar:

CONVOCATORIA SOLICITUD DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE FORMACION PROFESIONAL

OBJETO

El objeto de este proyecto es regular la concesión de ayudas económicas a las familias de Soto del Real con hijos o hijas escolarizados, en cualquier Universidad o Centro de Formación Profesional, que cursen enseñanzas públicas o concertadas, no privadas del curso 2020/2021.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

Por un lado la declaración de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE):

“La aplicación de los nuevos requisitos académicos junto con el cambio de modelo en la asignación económica de las becas universitarias pueden conducir a un efecto excluyente y disuasorio tanto para el acceso como para la continuación en los estudios superiores. La reducción general de cuantías y de componentes de estas becas, la reducción de umbrales económicos y endurecimiento de requisitos académicos impiden el acceso a la beca de muchos estudiantes. Estos factores también producirán un número importante de abandonos de estudiantes próximos a finalizar sus estudios.”

Las bases reguladoras de esta subvención son la Ordenanza General Reguladora de subvenciones, publicada en el BOCM del 21 de enero de 2021, y que se remite a ella en todo lo no regulado en la misma.

Por otro, el total convencimiento de que se debe apoyar a los jóvenes de Soto del Real, facilitándoles su desarrollo académico y personal sin que se vean lastrados por sus circunstancias económicas.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
17/06/2021 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
17/06/2021 68D57A70878DF399B51F3A077AA03C8CF3E67E4
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO Alcaldesa
NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO
BARRADO OLIVARES, NOELIA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC21AFF4078D50FD2419F





Así mismo, creemos que este tipo de ayudas sirven para transmitir a los estudiantes y a sus familias el mensaje de que sus convecinos apoyan sus esfuerzos.

DESTINATARIOS o REQUISITOS

Las ayudas se adjudicarán a personas físicas que reúnan estos requisitos:

- Unidades familiares con personas que estén cursando, en el curso 2020/2021, tanto estudios universitarios como de F.P
- Se tendrá en cuenta la existencia en la familia de personas con diversidad funcional superior al 33%.
- Todas las personas de la unidad familiar deben estar empadronadas en Soto del Real.

BAREMO DE ADJUDICACIONES

Las ayudas a las que se refieren las presentes bases se adjudicarán por el procedimiento de puntos entre las personas que cumplan los requisitos exigidos.

Las solicitudes de ayuda se baremarán de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº PUNTOS
Hasta 5.000 €	14 puntos
Entre 5.000 Y 8.000 €	10 puntos
Desde 8.000 € hasta 10.500 €	6 puntos
Por cada miembro de la Unidad Familiar con diversidad funcional superior al 33%	3 puntos

Se entiende como unidad familiar (Miembros computables)

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, pero tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

CÁLCULO INGRESOS UNIDAD FAMILIAR



1. El cálculo de los ingresos familiares se efectuará a partir de la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, respecto del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración tributaria. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.
2. En el caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, se tomarán en cuenta el 100 por 100 de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos. En el caso de prestaciones o subsidios de desempleo y cualquier tipo de pensión, se tomará en cuenta el 100 por 100.
3. Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y viudas, en los casos en que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o, en su caso, ingresos, a acreditar correspondan a un período en el que estaba vigente el matrimonio, se seguirán los siguientes criterios:
 - a) Si el régimen económico del matrimonio era de gananciales, se le computará el 50 por 100 de los ingresos del matrimonio.
 - b) En el caso de que el régimen económico fuera de separación de bienes o participación, se le computarán únicamente los ingresos que proviniesen del solicitante.

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las ayudas con el límite del crédito aprobado, de la siguiente forma.

La cuantía de dichas ayudas estará en función de los ingresos per cápita de la unidad familiar.

El importe de la Ayuda se abonará en un único pago según la tabla adjunta,

GRUPO	PUNTUACION	IMPORTE AYUDA UNIVERSIDAD
1	Puntuación mayor o igual a 14 puntos	Hasta 600 €
2	Puntuación entre 10 y 13 puntos	Hasta 390 €
3	Puntuación entre 6 y 9 puntos	Hasta 255 €

Al resultar un empate de puntuación en los adjudicatarios se procederá a un sorteo.

CRONOGRAMA

La presentación de la solicitud de las ayudas se podrá realizar dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento de Soto del Real: <https://www.ayto-sotodelreal.es/>

Tras proceder a su baremación se publicarán las listas provisionales con las ayudas concedidas; una vez finalizado el proceso de reclamación y tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos se iniciará el pago de las ayudas a cada solicitante: Dicho



pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud.

La Comisión de valoración estará formada por dos técnicos del Ayuntamiento de Soto del Real.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud debidamente firmada por el solicitante así como por todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta mayores de edad.

DNI/NIE/Pasaporte del solicitante (no se requiere fotocopia si es el/la solicitante quien presenta la solicitud) o en el caso de que sea un representante deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo

DOCUMENTACIÓN FAMILIAR: Libro de familia. Presentar el original del libro o libros de familia y la fotocopia completa. ☐

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento a través de las partidas de nacimiento u otro documento asimilado.

MONOPARENTALIDAD: En caso de separación, divorcio, o no convivencia de los padres del alumno/s se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia así como el documento que acredite al solicitante como custodio del alumno o alumna universitario (original y fotocopia).

En caso de no existir dicha sentencia de separación, divorcio o no convivencia, deberá acreditarse la situación de monoparentalidad a través de un informe de los Servicios Sociales Municipales (sólo para los ciudadanos que tengan expediente abierto en esta Concejalía).

En caso de diversidad funcional de algunos de los miembros de la unidad familiar, resolución administrativa por la que se reconoce el grado de minusvalía igual o superior al 33 % (original y fotocopia).

DOCUMENTACIÓN ACADEMICA Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: las familias deberán presentar original y fotocopia de la matrícula de los hijos/as para los que se solicita la ayuda. En este documento deberá de aparecer el número de créditos para los que se ha matriculado en el caso de ayudas universitarias (mínimo 30 créditos por curso) y el importe total de la matrícula junto con el justificante bancario del pago realizado.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA PARA LAS FAMILIAS. Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todos los miembros computables a efectos de renta de la Unidad Familiar. Deberán justificarse documentalmente los ingresos económicos percibidos en 2019 por todos los miembros computables de la unidad familiar.

En caso de no disponer la Agencia Tributaria de la información económica de 2019 de todos o alguno de los miembros de la unidad familiar, o que la suma total de los ingresos de la unidad familiar sea 0.00, deberán aportar junto a la solicitud la documentación siguiente:

- La Confirmación de la Declaración de la Renta de 2019 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2019 en el que aparezca el importe íntegro de los ingresos (original y fotocopia) o bien
- INFORME de Vida laboral actualizado, con antigüedad de al menos enero de 2021 (no es válido otro tipo de documento) o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios y otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2019 u otros documentos que reflejen los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.
- En caso de estar siendo atendido por los Servicios Sociales Municipales, deberán informar de ello en el momento de entregar la solicitud y autorizar al Ayuntamiento a recabar su información económica o familiar.



ALUMNOS MAYORES DE EDAD para los hijos universitarios mayores de edad o que cumplan 18 años en el 2021.

Deberán aportar, junto a la documentación económica de los solicitantes de su ayuda (padre, madre o tutores), su vida laboral actualizada (con antigüedad de, al menos, enero de 2021) y la Justificación de los ingresos percibidos en 2020 (si los hubiera)

PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Soto del Real para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias en el Padrón, Oficina Tributaria del Ayuntamiento, Agencia Tributaria, Servicios Sociales y con El Centro o Universidad en la que el/los alumno/s están matriculado/s durante el presente curso.

Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el **Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones**

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los perceptores de esta subvención se vendrán obligados a:
 - a. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
 - b. Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
 - c. Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.
 - d. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
 - e. Justificar el destino de la subvención: en el presente procedimiento se exime de la justificación del destino de las cantidades subvencionadas a los que hayan sido beneficiarios en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.
2. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo serán resueltas por el Órgano Municipal competente.
3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes ayudas.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o la ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la devolución de la misma, cuando se obtenga la ayuda

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
17/06/2021 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
17/06/2021 68D57A70878DF399B51F33AD77AA03C8CF3E67E4

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
Alcaldesa

NOMBRE:
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
BARRADO OLIVARES, NOELIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC21AFF4078D50FD2419F





Ayuntamiento de
Soto del Real

sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

PRESUPUESTO DETALLADO

El importe máximo destinado a este proyecto será de 7.500 euros. El 100 % de dicha cantidad se destinará a ayudas; el trabajo de baremación de solicitudes, dado el carácter de los datos que se solicitan, deberá ser realizado por personal del Ayuntamiento de Soto del Real.

Partida presupuestaria: 231.480.00 Subvenciones y ayudas.

En cualquier caso, se garantizará el otorgamiento de ayudas a todos los grupos de acuerdo con el presupuesto de las ayudas, es decir, si hay un número mayor de personas en cada uno de los grupos el importe asignado a cada persona podrá reducirse.

Así lo manda y firma ante mí, el Secretario, doy fe, en Soto del Real

NOMBRE:
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
BARRADO OLIVARES, NOELIA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC21AFF4078D50FD2419F

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
Alcaldessa

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
17/06/2021 7A583EED20AC147C129463561566F0C0890CCDC8
17/06/2021 68D57A70878DF399B51F33AD77AA03C8CF3E67E4

